



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla

G.A.

06 FEB. 2019

E-000736

Señores:
COMANDO AEREO DE COMBATE No 3-CACOM
Sr. José Luis Meriño Mercado
Representante Legal
Dir. Km 3 via Malambo
Malambo- Atlántico

Referencia: 00000251

Respetado señor:

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 0802-072

Elaboró: J Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Revisó: Amira Mejía B.-Prof. Universitario G. Ambiental-Supervisora



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000251 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3”.

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 fechada 18 de agosto de 2017- CRA, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento ambiental realizó revisión de la documentación enviada por el COMANDO AEREO DE COMBATE No 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3-, identificado con NIT 860.049.921-0, y ubicado en el municipio de Malambo-Atlántico.

Que como consecuencia de la mencionada revisión se originó el Concepto Técnico No.001169 del 10 de septiembre de 2018, en el cual se consignaron entre otras, los siguientes hechos de interés:

“ANTECEDENTES:

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Resolución No. 363 de, 27 de mayo de 2011	Por medio de la cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos al Comando Aéreo de Combate No. 3.
Radicado con No. 8702 del 4 de octubre de 2013	Se entregó caracterización de las aguas residuales domésticas, correspondiente al segundo semestre de 2013.
Documento radicado con No. 4278 del 15 de mayo de 2015	Por medio del cual se entregó caracterización de las aguas residuales de la planta de tratamiento de agua residual correspondiente al segundo semestre del año 2014.
Radicado No. 2327 del 18 de marzo de 2016	El Comando Aéreo de Combate No. 3, solicita renovación del permiso de vertimientos renovado mediante la Resolución No. 363 del 27 de mayo de 2011.
Radicado con No. 11649 del 21 de Julio de 2016	Por medio del cual se hace entrega de la caracterización de las aguas residuales de la planta de tratamiento de aguas residuales del Comando Aéreo de Combate No. 3 correspondientes al primer semestre del 2016.
Resolución 929 de 22 de diciembre de 2016	Por medio del cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos al Comando Aéreo de Combate No. 3, en el municipio de Malambo y se dictan otras disposiciones.
Radicado No. 3107 del 18 de abril de 2017	El Comando Aéreo de Combate No. 3 remite caracterización de los vertimientos del periodo 2016-II.
Documento radicado con No. 11848 del 19 de diciembre de 2017	Se entregó caracterización de las aguas residuales domésticas, correspondiente al segundo semestre de 2017.
Documento radicado con No. 7812 del 22 de Agosto de 2018	Por medio del cual la Base Aérea de Combate CACOM No. 3 entrega el resultado del monitoreo correspondiente al primer semestre de 2018.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La actividad se encuentra en plena operación.

Japcut

24
709 190
29-01-18

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000251 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3”.

CUMPLIMIENTO:

Resolución No. 0929 del 22 de diciembre de 2016, por medio del cual se renueva un permiso de vertimientos líquidos al Comando Aéreo de Combate No. 3, en el municipio de Malambo.

Obligación	Cumplimiento
Permiso de vertimientos líquidos. Otorgado por término de cinco años, condicionado al cumplimiento de unas obligaciones.	
Presentar semestralmente caracterización de aguas residuales.	Si Cumple. Radicado No. 7812 del 22 de agosto del 2018, se hizo entrega de los estudios correspondientes al primer semestre del 2018.
Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales.	Si cumple
Informar oportunamente a la CRA cuando se presenten daños en la planta o modificaciones al sistema y tomarlos correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamiento al arroyo el aji	Hasta el momento no se han informado daños o modificaciones a la planta.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:

Caracterización de vertimientos líquidos. En documento radicado con No. 7812 del 22 de Agosto del 2018, CACOM 3, envía información correspondiente a la caracterización de los vertimientos líquidos, correspondiente al primer semestre de 2018.

La caracterización de vertimientos líquidos provenientes del Comando Aéreo de Combate No. 3 de la Fuerza Aérea colombiana, fue desarrollada por el laboratorio Labormar (Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez), en un punto ubicado a la salida de la planta de tratamiento, tomando cinco alícuotas y conformando luego muestras compuestas cada hora durante tres días. La temperatura y el caudal fueron tomados en campo. En la siguiente tabla se muestran los resultados de la caracterización.

Tabla 1. Caracterización de aguas residuales primer semestre del 2018.

RESULTADOS DE CAMPO				
SALIDA PTAR				
FECHA DE RECOLECCIÓN		2018-06-20	2018-06-21	2018-06-22
HORARIO DE RECOLECCIÓN		08:00-12:00	08:05-12:05	08:40-12:40
CODIGO MUESTRA		366018	366120	366394
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS		
pH				
Alicuota 1	U de pH	7,32	7,42	7,64
Alicuota 2		7,50	7,52	7,65
Alicuota 3		7,46	7,23	7,68
Alicuota 4		7,45	7,54	7,78
Alicuota 5		7,50	7,83	7,80
Mínimo		7,23		
Máximo		7,83		

RESULTADOS DE CAMPO				
SALIDA PTAR				
FECHA DE RECOLECCIÓN		2018-06-20	2018-06-21	2018-06-22
HORARIO DE RECOLECCIÓN		08:00-12:00	08:05-12:05	08:40-12:40

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000251 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3".

CODIGO MUESTRA		366018	366120	366394
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS		
Temperatura				
Alicuota 1	°C	30,0	30,2	30,6
Alicuota 2		27,9	30,1	30,5
Alicuota 3		28,4	30,4	30,6
Alicuota 4		28,6	30,2	30,5
Alicuota 5		28,9	30,4	30,8
Máximo		30,8		

RESULTADOS DE CAMPO				
SALIDA PTAR				
FECHA DE RECOLECCIÓN		2018-06-20	2018-06-21	2018-06-22
HORARIO DE RECOLECCIÓN		08:00-12:00	08:05-12:05	08:40-12:40
CODIGO MUESTRA		366018	366120	366394
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS		
Toxígeno disuelto				
Alicuota 1	mg/L	5,48	5,20	6,04
Alicuota 2		5,63	5,8	5,96
Alicuota 3		6,01	5,44	5,83
Alicuota 4		5,38	5,30	5,76
Alicuota 5		5,45	5,18	5,28
Máximo		6,04		

RESULTADOS DE CAMPO				
SALIDA PTAR				
FECHA DE RECOLECCIÓN		2018-06-20	2018-06-21	2018-06-22
HORARIO DE RECOLECCIÓN		08:00-12:00	08:05-12:05	08:40-12:40
CODIGO MUESTRA		366018	366120	366394
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS		
Sólidos sedimentables				
Alicuota 1	mg/L	0,1	0,1	< 0,1
Alicuota 2		< 0,1	< 0,1	< 0,1
Alicuota 3		< 0,1	< 0,1	< 0,1
Alicuota 4		0,1	< 0,1	< 0,1
Alicuota 5		< 0,1	< 0,1	< 0,1
Máximo		0,1		

RESULTADOS DE CAMPO				
SALIDA PTAR				
FECHA DE RECOLECCIÓN		2018-06-20	2018-06-21	2018-06-22
HORARIO DE RECOLECCIÓN		08:00-12:00	08:05-12:05	08:40-12:40
CODIGO MUESTRA		366018	366120	366394
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS		
Caudal				
Alicuota 1	L/s	2,631	2,810	3,000
Alicuota 2		2,500	2,771	2,831
Alicuota 3		2,756	2,580	2,807
Alicuota 4		2,540	3,030	2,780
Alicuota 5		2,607	2,840	2,853
Máximo		2,756		

RESULTADOS DE LABORATORIO				
SALIDA DEL SISTEMA				

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000251** 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3”.

FECHA DE RECOLECCIÓN		2018-06-20	2018-06-21	2018-06-22	
HORARIO DE RECOLECCIÓN		08:00-12:00	08:05-12:05	08:40-12:40	
CODIGO MUESTRA		366018	366120	366394	
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS			PROMEDIO DE CONCENTRACIÓN
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	94,35	55,64	50,81	66,93
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	36,8	19,5	20,0	25,4
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	13,0	16,6	4,8	11,5
Grasas y/o aceites	mg/L	No detectable	No detectable	No detectable	No detectable
Ortofosfatos (P-PO ₄)	mg/L	0,675	0,820	0,104	0,371
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	LDM<0,943<LCM	1,32	No detectable	0,754
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	0,021	0,016	LDM<0,007<LCM	0,014
Nitrógeno total Kjeldahl (NKT)	mg/L	23,6	27,6	14,5	21,9
Nitrógeno Amoniacal (N-NH ₃)	mg/L	13,3	13,5	7,86	11,6
Sulfatos (SO ₄)	mg/L	24,564	29,000	14,507	22,690
Nitrógeno total (N)	mg/L	23,0	99,9	48,2	57,0
Coliformes Termotolerantes (fecales)	NMP/100 ml	1986300	1553100	<10	-
Coliformes totales	NMP/100 ml	>2419600	>2419600	<10	-

Tabla 2. Comparación con la Resolución No. 631 de 2015.

PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	Unidades	Concentración promedio	Valor de referencia Art 8 Resolución No. 631 de 2015	Cumplimiento
Temperatura	°C	30,8	40	SI
pH	U de pH	7,23-7,83	6,00-9,00	SI
Sólidos sedimentables	mL/L	0,1	5,00	SI
Demanda química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	66,93	180,00	SI
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	25,4	90,00	SI
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	11,5	90,00	SI
Grasas y/o aceites	mg/L	No detectable	20,00	SI
Ortofosfatos (P-PO ₄)	mg/L	0,371	Análisis y reporte	N.A.
Nitratos (N-NO ₃)	mg/L	0,754	Análisis y	N.A.

Japaw

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000251 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3”.

			reporte	
Nitritos (N-NO ₂)	mg/L	0,014	Análisis y reporte	N.A.
Nitrógeno total Kjeldahl (NKT)	mg/L	21,9	N.R.	N.A.
Nitrógeno Amoniacal (NNH ₃)	mg/L	11,6	Análisis y reporte	N.A.
Sulfatos (SO ₄)	mg/L	22,690	N.R.	N.A.
Nitrógeno total (N)	mg/L	57,0	Análisis y reporte	N.A.

OBSERVACIONES DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS

- Las medidas de pH durante los tres días de muestreo a la salida del sistema de tratamiento en promedio estuvieron dentro del rango de 7,23-7,83, valores que cumplen con lo establecido por la Resolución 631 de 2015 en el artículo 8.
- La temperatura máxima obtenida a la salida del sistema de tratamiento fue de 30,8°C, cumpliendo con el valor máximo permitido de 40°C por la resolución 631 de 2015 en el artículo 5.
- Las concentraciones promedio de los muestreos a la salida de la planta de tratamiento fueron:
DBO₅: 25,4 mg O₂/L
DQO: 66,93 mg O₂/L
Sólidos suspendidos totales: 11,5 mg/L
Grasas y/o aceites: No detectable
Ortofosfatos: 0,371 mg/L
Nitratos: 0,754 mg/L
Nitritos: 0,014 mg/L
Nitrógeno total Kjeldahl: 21,9 mg/L
Nitrógeno amoniacal: 11,6 mg/L
Sulfatos: 22,690 mg/L
Nitrógeno total: 57,0 mg/L

CONCLUSIONES

- ✓ El Comando Aéreo de Combate No. 3 de la Fuerza Aérea colombiana - CACOM 3 cuenta con una planta de Lodos Activados para el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas, en las edificaciones y en el casino de la fuerza aérea
- ✓ El Comando Aéreo de Combate No. 3 de la Fuerza Aérea colombiana - CACOM 3, Presentó la información correspondiente a la caracterización de vertimientos líquidos, del primer semestre de 2018. El muestreo fue realizado 3 días consecutivos, como lo establecen las obligaciones en la Resolución No 0929 de 22 de diciembre del 2016 que renovó el permiso de vertimientos líquidos.
- ✓ Los valores de pH y Temperatura correspondiente al muestreo realizado en el primer semestre del 2018, medidos durante los días del muestreo a la salida de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, se encuentran en el rango de 7,23 – 86,27,9°C-30,8°C respectivamente, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 5 y el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000251 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3”.

✓ Los resultados obtenidos en la caracterización de los parámetros fisicoquímicos establecidos en el artículo 8 de la resolución 0631 de 2015 (Sólidos sedimentables, DQO, DBO₅, Sólidos suspendidos totales, Grasas y/o aceites, Ortofosfatos, Nitratos, Nitritos, Nitrógeno total Kjeldahl, nitrógeno amoniacal, sulfatos y nitrógeno total) están por debajo del límite máximo permisible”.

FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 señala lo siguiente: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.

Que el numeral 12 del Artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 del Decreto 1076 de 2015, señala: Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el COMANDO AEREO DE COMBATE No 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3- es sujeto de control por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, por encontrarse en Jurisdicción del Departamento del Atlántico, resulta ser esta Corporación, la entidad llamada a ejercer vigilancia y control.

Japcut

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000251 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3”.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, al señor Manuel de Jesús Angarita Castrillo, propietario del COMANDO AEREO DE COMBATE No 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3.

En merito a lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al COMANDO AEREO DE COMBATE No 3 DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA-CACOM 3, identificado con NIT. 860.049.921-0, y ubicado en el municipio de Malambo-Atlántico el cumplimiento de las siguientes obligaciones en lo sucesivo, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- a) Presentar a la C.R.A. los estudios de las caracterizaciones de las aguas residuales domésticas, semestrales, con el fin de verificar si están cumpliendo con el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015.
- b). Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas con el fin de garantizar las calidades óptimas del vertimiento.
 - Informar de manera oportuna a la CRA cuando se presenten daños en la planta de tratamiento y/o modificaciones del sistema y tomar los correctivos necesarios para evitar descargas de aguas residuales sin tratamientos

SEGUNDO: El informe técnico No 001169 del 10 de septiembre de 2018 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009

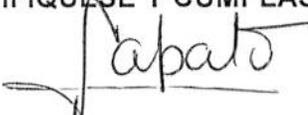
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por Ley el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

06 FEB. 2019

Dado en Barranquilla,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL